



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA
209° y 161°

A LA COMUNIDAD PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

Por cuanto es un hecho público, notorio y comunicacional, que se han emitido pronunciamientos por parte del “*Régimen Usurpador de Venezuela*”, en la persona del ilegítimo Fiscal General de la República, atentatorios contra el Estado de derecho, la democracia como sistema de gobierno, del derecho a asociarse libremente los ciudadanos de conformidad con la ley, así como la seguridad jurídica y el derecho de participación de los ciudadanos, siendo deber insoslayable de este legítimo tribunal colaborar y orientar a la ciudadanía a lograr las condiciones necesarias para el disfrute de los derechos humanos, lo cual se consigue cuando el Estado está sometido al imperio de la constitución y de la ley, comprometido con el progreso integral de los venezolanos

CONSIDERANDO: Que este máximo Tribunal en forma constante y reiterada ha mantenido el criterio de la inconstitucionalidad de quienes en la actualidad pretenden desempeñarse por la fuerza, y por vías de hecho erigirse como órganos legítimos tales son los casos de la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela y Tribunal Supremo de Justicia, quienes despachan en forma ilegítima, desde las sedes naturales de esos organismos, las cuales invaden tal y como consta en la decisión de la Sala Constitucional de este Tribunal de fecha 26/04/2019, donde se declaró que los actos dictados por estos organismos usurpados no son válidos, en consecuencia carecen de efectos.

CONSIDERANDO: Que es un deber constitucional y legal de este máximo Tribunal ser custodio de la constitucionalidad y de la legalidad en búsqueda de garantizar el respeto del Estado de derecho y la democracia en el país.

CONSIDERANDO: Que aun cuando este Tribunal se encuentre en una situación excepcional, por la inexistencia del Estado de derecho que en Venezuela se pretende mantener por un régimen y seudos organismos que obran de manera contraria a la Constitución y las leyes y sobre todo de los altos intereses de la Nación, del sistema democrático y del sentir del pueblo venezolano.

CONSIDERANDO: Que el recurso de interpretación que introdujo el fiscal usurpador Tarek William Saab, amenaza la integridad del orden constitucional, convirtiéndose en un hecho notorio y comunicacional que pretende inhabilitar a una sociedad intermedia que constituye pilar fundamental para el funcionamiento de la democracia como son los **partidos políticos**.

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos tienen el derecho a asociarse con fines lícitos de conformidad con la ley, y más aún tienen el derecho del ejercicio de la actividad política y constituir organizaciones, de conformidad con los artículos 52 y 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo cual no puede ninguna autoridad arbitrariamente anular la formación y constitución de las sociedades intermedias.

CONSIDERANDO: Que el TSJ ilegítimo bajo un abuso de la fuerza y la arbitrariedad se ha convertido en el arma letal que permite actuaciones al margen de la legalidad, dándole visos de juridicidad, haciendo nugatorios los derechos de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que en la Carta Democrática Interamericana se garantiza el derecho de los pueblos de América a la democracia y la obligación de promoverla y defenderla, siendo este el sistema esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos del continente (artículo 1); así como el presupuesto de que la democracia es la base del Estado de derecho que se refuerza y se profundiza con la participación de la ciudadanía dentro de un marco de la legalidad (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que la democracia es un derecho humano, como lo instituye el artículo 5 de la Carta Democrática Interamericana, cuando prevé el fortalecimiento de los **partidos políticos** como condición prioritaria para el funcionamiento de la democracia, ya que constituye una de las formas de participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la intromisión judicial dentro de los **partidos políticos** y de sus actuaciones generan un caos institucional, violándose los derechos humanos de su militancia, atentando contra el pluralismo, la autonomía y el respeto de sus participantes.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento de la opinión pública, así como de los organismos nacionales e internacionales que la acción intentada por el ciudadano Tarek William Saab, pretende defenestrar un partido político y hacer que se inhiban de su actuación a las demás organizaciones políticas y sociedades intermedias que no estuvieren de acuerdo con las políticas del régimen venezolano.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los fines de aperturar el procedimiento correspondiente por la violación de los derechos humanos de la organización política **Voluntad Popular** y de los **partidos políticos** en general.

TERCERO: Hacer del conocimiento de este comunicado a la ONU, a la OEA, al Parlamento Europeo, al Grupo de Cancilleres de Lima, a la Asamblea Nacional en la persona de su Presidente Ing. Juan Gerardo Guaidó Márquez, así como a la legítima Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase, en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, los magistrados reunidos en Sala Plena

Calleja Angulo, Gabriel Ernesto

Espinoza Melet, Manuel Antonio

Gil Pino, Rommel Rafael

Graterol Roque, Cruz Alejandro

Ladera Jiménez, Milton Ramón

Marín Riverón, Álvaro Fernando Rafael

Núñez Sifontes, José Fernando

Pérez Linarez, Ramón José

Rodríguez Martínez, Elenis del Valle

Ruiz Marín, Beatriz Josefina

Sosa Izaguirre, Gustavo José

Zambrano Álvarez, Cioly Janette Coromoto

Carrillo Romero, Rubén

Ghazzaoui Piña, Ramsis

González, Zuleima del Valle

Ifill Pino, Ildelfonso

Marcano Salazar, Luis Manuel del Valle

Marval Jiménez, Antonio José

Ortega Matos, Rafael Antonio

Ramos Reyes, Luis María

Rodríguez Piña, José Luis

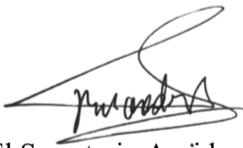
Salgado Rodríguez, Domingo Javier

Troconis Da Silva, Pedro José

Zamora Zamora, José Sabino

(Autorizaciones digitales en depósito)

El suscrito **Abg. Reinaldo Paredes Mena**, Secretario Accidental de la Sala Plena del legítimo Tribunal Supremo de Justicia abogado Reinaldo Paredes Mena, hace constar que el anterior documento recoge el acuerdo de los magistrados cuyos nombres anteceden, quienes aprobaron su contenido, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020, siendo las 5:00pm.


El Secretario Accidental 